

ESTUDIO PREVIO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.
	PRESUPUESTO OFICIAL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 129.015.583,33)
	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Objeto:	CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025.
ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION	
FUNDAMENTO NORMATIVO ESTUDIO PREVIO	
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Susa Cundinamarca procede a efectuar el estudio correspondiente.	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>La Administración Municipal de Susa Cundinamarca, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, con las limitaciones establecidas por estas.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p>Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Que teniendo en cuenta el decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia: en su artículo primero: “Objeto”. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política”; el artículo tercero señala Reconocida idoneidad, donde “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés”. Y las demás inherentes que se rijan en el presente decreto en relación a partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan “directamente” a las</p>	

actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–.

En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado...".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la administración municipal de Susa, y alineado con el plan de desarrollo, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Artículo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Artículo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Asimismo, LEY 1276 DE 2009, aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

La Ley 1850 del 19 de julio de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección para el adulto mayor, dispone en su artículo 10 que los responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de los adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar siguen siendo, en primer término, las personas obligadas por la ley a suministrarla. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos destinados a la atención de adultos mayores en estas situaciones de vulnerabilidad, otorgue asistencia alimentaria, no exime de responsabilidad penal ni civil a quienes están legalmente obligados a garantizar dicha asistencia, de conformidad con la legislación colombiana.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1251 de 2008-Ley del Adulto Mayor, establece principios y normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, entre los cuales se destaca el derecho a una vida digna. Su artículo 5 determina que este grupo poblacional debe acceder a una alimentación adecuada, a servicios sociales y a políticas públicas orientadas a garantizar su bienestar integral. Esta ley subraya la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos fundamentales de las personas mayores.

Complementariamente, la Ley 1315 de 2009 establece disposiciones tendientes a asegurar los derechos fundamentales del adulto mayor y promueve la creación y fortalecimiento de programas de asistencia alimentaria a través de alianzas entre el Estado y entidades públicas o privadas. Asimismo, la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez orienta las

acciones gubernamentales hacia la inclusión de programas destinados a garantizar la seguridad alimentaria de las personas mayores, especialmente aquellas en situación de pobreza extrema, abandono, discapacidad o vulnerabilidad social.

A su vez, la Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, asegura que las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder a subsidios y programas de apoyo del Estado, los cuales incluyen, entre otros servicios, iniciativas de alimentación adecuada y asistencia social. Igualmente, la Ley 2040 de 2020 fortalece las medidas para el bienestar integral de los adultos mayores, promoviendo el acceso a programas sociales y de apoyo, dentro de los cuales se integran componentes de seguridad alimentaria orientados a mejorar su calidad de vida.

Otros marcos normativos refuerzan esta perspectiva de protección integral, la Ley 1857 de 2017, que promueve la dignificación de la vejez y la obligación de la familia de garantizar el cuidado y apoyo. Asimismo, el Código Civil y el Código Penal contienen disposiciones que determinan la obligación legal y el consecuente reproche jurídico por la omisión en el deber de asistencia alimentaria a familiares mayores.

Dentro de este marco jurídico y normativo, se habilita y respalda la implementación de programas de ayudas alimentarias como mercados, raciones o apoyos económicos por parte de los gobiernos locales, especialmente dirigidos a personas mayores en condición de vulnerabilidad. En este sentido, las alcaldías, gobernaciones y demás entidades territoriales constituyen el primer punto de contacto para el acceso a estos apoyos, mediante sus secretarías de desarrollo social, bienestar o inclusión.

En armonía con estas disposiciones, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad en la ejecución de estrategias, programas y actividades orientadas a la atención y protección integral de la población adulta mayor, tanto en el sector urbano como en el rural. Estas acciones buscan promover su vinculación activa, su protección frente a situaciones de abandono o maltrato, y la garantía efectiva de sus derechos, entre ellos la asistencia alimentaria, como un componente esencial de su bienestar físico, social y emocional.

La promoción de actividades recreativas, culturales y de integración para los adultos mayores constituye una obligación del Estado y un componente esencial del envejecimiento activo. Esta garantía encuentra respaldo jurídico en la Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 13, 46 y 52 establece la igualdad real y efectiva para las personas en situación de vulnerabilidad; la protección especial para las personas mayores; y el derecho de todos los ciudadanos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dichos principios exigen al Estado desarrollar acciones afirmativas que permitan a los adultos mayores disfrutar de espacios de participación, esparcimiento y bienestar físico y emocional.

En consonancia con lo anterior, la Ley 998 de 2005, que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce el derecho de este grupo poblacional a participar plenamente en la vida cultural y recreativa, señalando que los Estados deben promover programas inclusivos que favorezcan su bienestar, autonomía e integración comunitaria. Esta convención de obligatoria aplicación en el país resalta que la recreación y el acceso a actividades sociales son elementos fundamentales para garantizar la dignidad humana y la calidad de vida en la vejez.

De igual forma, la Ley 715 de 2001 que regula competencias y recursos del sector salud señala que las entidades territoriales deben desarrollar acciones de promoción y prevención dirigidas a las personas mayores, lo que incluye actividades físicas, educativas y sociales que contribuyan a su salud integral, teniendo en cuenta los determinantes sociales que afectan a esta población. Estas actividades hacen parte de las estrategias de salud pública necesarias para evitar el aislamiento, fortalecer la movilidad, prevenir enfermedades crónicas y mejorar la salud mental.

Asimismo, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que la participación en la vida cultural es un derecho de todos los ciudadanos, sin discriminación por edad, y habilita al Estado para promover actividades artísticas, culturales y recreativas dirigidas a poblaciones específicas, entre ellas los adultos mayores, con el fin de fomentar su integración y participación activa en la sociedad.

A nivel de lineamientos técnicos, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social que actualiza las Rutas de Atención en Salud Pública incorpora componentes de promoción del envejecimiento activo y saludable, dentro de los cuales la recreación y la actividad física son consideradas estrategias esenciales para mantener la autonomía funcional de los adultos mayores y prevenir la dependencia.

De este modo, la normatividad coincide en señalar que los adultos mayores no solo tienen derecho a la asistencia en salud y la garantía de sus necesidades básicas, sino también a participar de manera plena en actividades recreativas, deportivas, culturales y comunitarias que promuevan su bienestar integral. En virtud de estas disposiciones, las entidades territoriales y, en particular, las secretarías de desarrollo social están facultadas y obligadas a diseñar e implementar programas que fomenten la integración, el esparcimiento y la salud física y mental de las personas mayores, asegurando entornos de inclusión, dignidad y calidad de vida.

La Secretaría de Desarrollo Social, dentro de su plan de actividades durante la vigencia del año 2025, prevé realizar: eventos culturales, de conmemoración al envejecimiento y vejez digna; los cuales están orientados al posicionamiento del municipio de Susa Cundinamarca, así como el reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales, y comunidad en general. Dichos eventos tienen como propósito desarrollar el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y como mejora de las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre, en actividades productivas que contribuyan a la comunidad en general de este Municipio.

Hoy en día existe una mayor conciencia en funcionarios y ciudadanos, la cual se manifiesta en los numerosos eventos, solicitudes, normativas, programas regionales y locales, así como en el incremento sostenido del tema al interior del gobierno, desde finales de la década de los ochentas, que se refleja en una mayor presencia institucional y en el incremento de recursos para acciones en el tema del patrimonio, tanto tangible como intangible.

El Municipio considera la importancia de adelantar la presente contratación con una ESAL teniendo en cuenta que en nuestro país, las ESAL, tiene la característica de ser entidades sin ánimo de lucro y con el fin de prestar un servicio enfocado en lo social para beneficio de las comunidades, como construcción de tejido social donde se evidencia experiencias exitosas de contratación estatal para brindar un servicios de calidad a la población objeto del presente convenio; es función del Municipio velar por el adecuado desarrollo de los eventos artísticos, culturales, turísticos y de emprendimiento, se ve necesario y oportuno realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y poner a disposición de los eventos culturales para el desarrollo y ejecución de los diferentes eventos programados por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Susa, con el fin de apoyar las actividades y acciones realizadas para crear, desarrollar y difundir la cultura y el turismo como medio de expresión simbólica mediante la creación de espacios lúdicos, artísticos, culturales y turísticos que le permitan a la comunidad compartir e intercambiar experiencias propias del municipio, adquirir nuevos conocimientos y sentido de pertenencia, promover y apoyar el arte, la cultura y el turismo en todas sus formas.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Susa, considera necesario y conveniente realizar un convenio entorno Al Beneficio de la población adulta mayor.

Por todo lo anterior el Municipio de Susa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar una selección competitiva (decreto 092 de 2017) con el fin de convocar a las ESAL que dentro de su objeto propendan por prestar un servicio enfocado en lo social para beneficio de las comunidades, como construcción de tejido social donde se evidencia experiencias exitosas de contratación estatal para brindar un servicios de calidad a la población objeto del presente convenio.

Que dentro del plan de Desarrollo Municipal se contempló dentro de la dimensión SUSA, EXPERIENCIA Y TRNASPARENCIA-ENGANCHATE CON EL CAMBIO, para el periodo 2024 – 2027:

SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social
META: Desarrollar 4 eventos para el reconocimiento y promoción de los derechos de la persona mayor.

La Secretaría de desarrollo social, dentro de su plan de actividades durante la vigencia del año 2025, prevé realizar: **LA CELEBRACIÓN DEL CENTRO DÍA UNA SALIDA PEDAGÓGICA Y RECREATIVA** eventos culturales de conmemoración al adulto mayor; los cuales están orientados al reconocimiento de la labor de las personas mayores. Dichos eventos tienen como propósito desarrollar el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y como mejora de

las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre, en actividades productivas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de este sector de la sociedad.

La administración Municipal quiere brindar un espacio de integración y reconocimiento para los adultos mayores, específicamente para los que fueron participantes del Centro día, un cierre o culminación de programas, talleres o actividades dirigidas a las personas mayores que resaltaron la calidad de vida. La importancia de este evento refuerza el sentido de pertenencia a la comunidad, promueve la autoestima de las personas mayores, resalta la importancia de su participación en actividades sociales, culturales y educativas y así brinda un espacio para celebrar su experiencia de vida y fortalecer lazos sociales, por lo que el programa quiere enmarcar la participación activa mediante diferentes actividades como; la entrega de alimentación (mercados) ya que se busca proteger los derechos, el bienestar y la calidad de vida de este grupo poblacional en el periodo de tiempo que el programa no este en funcionamiento. Puesto que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y al acceso equitativo a recursos esenciales, sin importar la edad. De igual forma, las Leyes de Protección al Consumidor (nacionales): deben garantizar que los productos y servicios sean accesibles y seguros para los adultos mayores, adaptando mercados para satisfacer sus necesidades específicas.

Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), promueve la participación económica, social y cultural de los adultos mayores, destacando la necesidad de satisfacer sus necesidades específicas mediante políticas y servicios adaptados. Por lo que, otra de las actividades a realizar es la clausura del programa de adulto mayor mediante un último espacio de integración compuesto por un almuerzo, presentaciones artísticas, entrega de recordatorios (camisetas), actividades de bienestar (salida pedagógica y recreativa) y embellecimiento para los adultos mayores. Dichas actividades están orientadas al aprendizaje, la recreación y el fortalecimiento de la integración social de la persona mayor. Este tipo de actividades son fundamentales, ya que fomenta un envejecimiento activo, saludable y participativo, en línea con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las políticas públicas nacionales enfocadas en este grupo etario, debido a que las visitas a espacios culturales, históricos o naturales permiten a los participantes conectar con nuevos aprendizajes o reforzar conocimientos previos, despertando el interés y la curiosidad por el entorno que los rodea y así promueven la memoria, la atención y el pensamiento crítico, ayudando a prevenir el deterioro cognitivo, por ende, las actividades al aire libre o en entornos culturales brindan una oportunidad de recreación, relajación y ejercicio físico moderado, lo cual contribuye al bienestar general.

En consecuencia, surge la necesidad de contar con los elementos necesarios para adelantar las actividades programadas para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo en materia administrativa y cultural, tomando en consideración que el Municipio no cuenta con la logística ni las personas capacitadas en su planta de personal para implementar estos programas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO	CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025.	
Clasificación UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:	
	Código unspsc	Producto
	81141601	LOGÍSTICA
	93141700	CULTURA
	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	
PLAZO	El convenio tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.		
FORMA DE PAGO	<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento veintinueve millones quince mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 129.015.583,33)</p> <p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: mediante único pago y desarrollo de las actividades</p> <p>El pago, será de acuerdo con los bienes o servicios real y efectivamente entregados a la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.</p> <p>Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción y realizar el trámite respectivo con la finalidad que los bienes adquiridos sean certificados con el debido ingreso a almacén.</p> <p>Los pagos del contrato se realizarán por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura.</p> <p>EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> <p>Los pagos serán realizados por medio de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.</p> <p>Antes de cada evento el supervisor mediante documento escrito informara al contratista cuales son los bienes y servicios requeridos para cada evento con una antelación mínimo de ocho (8) días previos al evento.</p>		
SUPERVISOR	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente convenio, se realizara por intermedio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL .		
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: a)		

	Registro presupuestal. b) aprobación de pólizas c) Acta de inicio. d) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. e) Acreditación de afiliación al régimen de seguridad social.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Susa Cundinamarca
IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS CON ESAL
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar las actividades establecidas en el convenio cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta y de acuerdo con las fichas técnicas.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.5. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago, junto con los soportes y anexos establecidos en la forma de pago del contrato.7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados o contratistas con el municipio.8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.9. Mantener indemne al Municipio de SUSA de acuerdo a lo consagrado en la ley.10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).11. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL	<ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Susa Cundinamarca solicitados a través del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.2. Garantizar que se efectuarán las operaciones y gestión con terceros que se requieren para la prestación del apoyo logístico de todos los eventos solicitados a realizar a título personal del contratista y en ningún caso a nombre de la

	<p>Secretaría de Desarrollo del Municipio de Susa Cundinamarca, puesto que no se hará responsable por daños a terceros, de acuerdo con las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato o quien haga sus veces y recomendar la actuación que debe proceder, siempre y cuando afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.4. Realizar reuniones con el supervisor del contrato designado, de manera periódica por lo menos una (01), con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.5. Asistir a todas las reuniones que se celebren, relacionadas con los servicios del objeto del contrato, además de elaborar y suscribir las actas correspondientes.6. Presentar al supervisor del contrato los soportes que den cuenta de los bienes o servicios real y efectivamente prestados de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor del Contrato.7. Acatar las recomendaciones y requerimientos que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Susa formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato8. Presentar una vez concluido cada evento, de forma escrita un informe que contenga los servicios efectivamente prestados junto con los soportes los cuales deben contener, registro fotográfico, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento, informe financiero de ejecución indicando el valor detallado de cada uno de los bienes y/o servicios real y efectivamente prestados.9. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos o servicios contratados para la realización de los eventos requeridos10. Garantizar que se tomaran las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación de alimentos, que sean requeridas durante la realización de los eventos.11. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y los bienes tal y como se establece en la ficha técnica, estos deben ser autorizados con una muestra previa y aprobados por el supervisor del contrato.12. Disponer de los seguros obligatorios, de responsabilidad civil extracontractual, y demás establecidos por la normatividad legal vigente para este tipo de actividad de transporte.13. Disponer del personal responsable y con experiencia en la prestación del servicio contratado.14. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y técnico-mecánicos para la prevención de accidentes, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.15. Mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y
--	--

	<p>restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.</p> <p>16. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la administración municipal relación laboral o contractual alguna.</p> <p>17. Garantizar que el transporte, alimentación y demás que se deriven de la ejecución del contrato del personal designado por el contratista para desarrollar las labores de coordinación, serán asumidos por este dentro de sus gastos operativos, los cuales se encuentran incluidos en la oferta presentada por el Contratista.</p> <p>18. Garantizar que cada vez que se programe un evento, el contratista hará entrega previa al supervisor del contrato, de la orden de trabajo o formato de recolección de necesidades para el evento, suscrita por las partes, en la cual señalará claramente el número de días y el número de personas designadas para la coordinación y demás aspectos logísticos para el desarrollo del evento, dicha orden deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, en consecuencia los aspectos y cantidades que no sean aprobadas por el supervisor no serán reconocidas al contratista por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>19. Garantizar los espacios de desplazamiento y de acceso para los participantes en situación de discapacidad.</p> <p>20. Garantizar que, en caso de presentarse inconsistencias en la calidad de los servicios solicitados, dar solución a las inconsistencias en un tiempo de una (1) hora.</p> <p>21. Garantizar el servicio de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos que la entidad considere necesarios para el evento o actividades, sin costo alguno para la Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Susa.</p> <p>22. Cumplir con lo ofertado en la propuesta y mantener los valores ofertados, durante la ejecución y liquidación del contrato, según las condiciones indicadas por la misma.</p> <p>23. Entregar los bienes contratados al supervisor del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.</p> <p>24. Mantener indemne a la Secretaría de Desarrollo de Susa de cualquier vínculo o relación comercial que derive en responsabilidad con terceros.</p> <p>25. Adoptar y utilizar, en caso de ser necesario y bajo las directrices de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Susa la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere.</p> <p>26. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.</p> <p>27. Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.</p> <p>28. Garantizar que el personal destinado por el Contratista se encuentre uniformado adecuadamente e identificado de tal</p>
--	--

	<p>forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.</p> <p>29. Garantizar la aplicación de las condiciones de bioseguridad y protocolos de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional, especialmente las establecidas en la Resolución 777 de 2021, en todos los eventos y entregas de elementos, bienes y prestación de servicios que hacen parte integral de la logística contratada.</p> <p>30. Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual.</p>
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	<p>1. Designar el supervisor del convenio para realizar la planeación, coordinación y ejecución de este.</p> <p>2. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos o pagos a realizar.</p> <p>3. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que realice las reposiciones.</p> <p>4. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de quis leyes legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.</p> <p>5. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.</p> <p>6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte</p>
3. MODALIDAD– JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>La selección de la Entidad sin Ánimo de Lucro se realizará a través de un PROCESO COMPETITIVO conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.</p> <p>3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p> <p>El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.</p> <p>De acuerdo a ello el Municipio de Susa siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>1. (...).</p> <p>2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.</p>	

3. (...)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legalde la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidadse ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

De otra parte, el artículo 4 del decreto 092 de 2017, señala que La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Luego de realizar cotización sobre un listado relacionados con diferentes componentes de servicios logísticos y artísticos, se priorizaron aquellos que podían ser ejecutados en el marco del desarrollo de diferentes actividades en esta vigencia, por lo cual quedan los siguientes ítems, con respecto de los cuales se hace un aproximado en cantidades con base en valores de la revisión de precios y de acuerdo con la asignación de recursos, obteniendo el resultado que se plasma a continuación donde el proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
----	------	-------------	--------	----------

1	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte en bus cómodo, completamente equipado, con capacidad para 40 pasajeros. El vehículo deberá contar con aire acondicionado, sistema de sonido y televisión. La prestación del servicio de transporte debe cubrir el traslado de los adultos mayores desde los diferentes sectores rurales del Municipio de Susa hasta el Balneario La Fortaleza, ubicado en el Municipio de San Pablo de Borbur-Boyacá. De igual forma, el servicio debe incluir el retorno completo, garantizando el desplazamiento desde el Municipio de Borbur nuevamente hacia cada uno de los sectores rurales de residencia de los adultos mayores del Municipio de Susa, asegurando cobertura total, comodidad y seguridad durante todo el recorrido.	Unidad	7
2	PASADÍA	Pierna pernil al horno, arroz blanco, papa en pure, verdura salteada, ensalada, bebida agua o gaseosa. (Municipio San Pablo de Borbur Boyacá)	Unidad	250
		Ubicación: Instalaciones recreo deportivas del Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá. La entrada a la piscina con el acceso controlado y seguro de adultos mayores a las zonas húmedas del establecimiento, garantizando condiciones óptimas de seguridad, higiene y comodidad. El servicio incluye: <ul style="list-style-type: none">• Acceso a piscina climatizada o en temperatura adecuada, con rangos seguros para personas mayores (aprox. 28–30 °C, según disponibilidad del escenario).• Área de ingreso con pasamanos, rampas de apoyo y pisos antideslizantes, diseñados para reducir riesgos de caídas.• Supervisión permanente del personal encargado, con apoyo para ingreso y salida del agua en caso de requerirse.• Disponibilidad de zonas de descanso, sillas y áreas con sombra para la recuperación durante la actividad.• Servicio de vestidores y baños adaptados, con barras de apoyo y espacios amplios.	Unidad	150
3	REFRIGERIO	Jugo en caja envase tetra pack de 180 - 200 ml de diferentes sabores acompañado de empanada, mínimo de 150 g, elaborada con harina de trigo y relleno de papa con carne o pollo con arroz, debidamente empacado o servido.	Unidad	250

4	SUDADERA		Sudadera en material de burda <ul style="list-style-type: none">• Material principal: Tela burda/arpillera 100% yute, gramaje aproximado 280–320 g/m². Tejido plano de fibra natural, de textura rústica y superficie irregular.• Forro interno: Jersey de algodón o poliéster ligero (150–180 g/m²) para mejorar el confort y evitar fricción con la piel.• Corte: Silueta recta tipo regular fit, con holgura funcional para movilidad.• Construcción: Hombros ligeramente caídos para facilitar ajuste sobre un material rígido.• Puños y pretina: Rib de algodón o poliéster-elastano para compensar la falta de elasticidad de la burda.• Cierre: Diseño pullover sin cierre, o cierre frontal metálico/nailon de alta resistencia (según versión aprobada por el supervisor)• Costuras: Hilo poliéster de alta tenacidad, calibre 30–40; puntada recta 3–3.5 mm.• Color: sujeto a indicaciones del supervisor La sudadera debe ir con logos oficiales de la Administración municipal, previamente aprobados por el supervisor del contrato.	Unidad	270
5	ANCHETA	Vino dulce	Botella de vino dulce de manzana por 750 ml botella, debidamente sellada, marca reconocida, con fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	Unidad	270
		Galletas navideñas	Caja de galletas navideñas por 200 gramos de diferentes sabores, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	Unidad	270
6	MERCADO	Arroz blanco debidamente empacado	Mínimo 100% arroz blanco debidamente empacado marca reconocida por 3000 gramos o su equivalente a 6 libras del mismo, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses, debidamente empacadas sin ácaros ni enmendaduras	3 kg	250
		Panela debidamente empacada	100% elaborada en panela de caña dulce, marca reconocida por 950 gramos debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses	950 gr	250
		Azúcar morena	100% azúcar morena marca reconocida a base de caña de azúcar dulce por 1 kg, debidamente empacada sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	1 kg	250
		Huevos Cubeta por 30 unidades	Cubeta de huevos tipo AA, frescos, cubeta por 30 unidades, marca reconocida, debidamente empacadas, sellados, sin ácaros ni daños, ni enmendaduras.	1 cubeta	250

	Pasta espagueti debidamente empacada	100% pasta que contenga ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	1 kg	250
	Lentejas debidamente empacadas	100% lentejas que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	250
	Garbanzo debidamente empacado	100% Garbanzo que contengan ácido fólico, hierro, vitamina A y zinc, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	250
	Chocolate debidamente empacado	Chocolate por libra, debidamente empacado marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses.	400 gr	250
	Harina paquete	100% harina de maíz blanco precocida, marca reconocida, fecha de vencimiento no menor a tres meses sin ácaros ni enmendaduras.	500 gr	250
	Sal refinada	100% de sal yodada, fluorizada con cloruro de sodio y bromuro de potasio, refinada, marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 kg	250
	Aceite vegetal	Mínimo 100% aceite, mezcla de aceites y vegetales con omega 3 y 0% colesterol, libres de grasas TRANS, frasco de plástico, contenido de 900 ml, marca reconocida. Debidamente empacado, sellado, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a seis meses.	1 litro	250
	Vino dulce	Botella de vino dulce de manzana por 750 ml botella, debidamente sellada, marca reconocida, con fecha de vencimiento no menor a tres meses, sin ácaros ni enmendaduras.	750 ml	250
	Galletas navideñas	Caja de galletas navideñas por 200 gramos de diferentes sabores, marca reconocida, debidamente empacadas, sin ácaros ni enmendaduras, fecha de vencimiento no mayor a tres meses.	200 gr	250
	Natilla	Caja de natilla por 300 gramos. Mezcla lista para preparar natilla, sabores artificiales, que contenga panela. Marca reconocida, debidamente empacada, sin ácaros ni enmendaduras, con fecha de vencimiento no menor a tres meses.	1un	250

Nota 1. La Secretaría de Desarrollo Social establece de acuerdo con los análisis previos del proceso, revisión del sector y necesidades de la entidad, así como el estudio previo, que se requieren por la Entidad en el marco del convenio con ESAL y al mismo tiempo también se tratan de servicios en el marco de la logística, desarrollo de las actividades.

Nota 2. En el caso que durante la ejecución del contrato se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se fijarán como no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, características y valor unitario; 2) La Alcaldía solicitará adicionalmente mínimo (2) cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía sea inferior al precio ofertado por el contratista, se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local, se adoptará como precio el precio cotizado por el contratista.

Nota 3. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Nota 4. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo** del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el **proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria.**

Nota 6. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

Nota 7: No se aceptarán productos o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán elementos y productos de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato. El contratista tendrá dos (2) días para el cambio de aquellos elementos que no cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas indicadas, previo acuerdo con el Supervisor del contrato.

Nota 8: El contratista deberá garantizar el acompañamiento de mínimo dos (2) personas para las labores de cargue, descargue y entrega de los mercados en cada una de las trece (13) veredas del municipio. Dicho personal deberá estar disponible durante toda la operación logística, asegurando el cumplimiento de los tiempos de entrega, la manipulación adecuada de los productos y el soporte necesario para la correcta distribución en los puntos establecidos.

Nota 9: La prestación del servicio de transporte debe cubrir el traslado de los adultos mayores desde los diferentes sectores rurales del Municipio de Susa hasta el Balneario La Fortaleza, ubicado en el Municipio de San Pablo de Borbur-Boyacá. De igual forma, el servicio debe incluir el retorno completo, garantizando el desplazamiento desde el Municipio de Borbur nuevamente hacia cada uno de los sectores rurales de residencia de los adultos mayores del Municipio de Susa, asegurando cobertura total, comodidad y seguridad durante todo el recorrido.

Nota 10. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas PROMEDIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 11: El oferente deberá presentar lo oferta económica de la misma forma en que aparece la ficha técnica es decir de manera discriminada, por cada uno de los aportes realizados por las entidades

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

PRESUPUESTO (APORTES DE LAS PARTES)	APORTES DEL MUNICIPIO: Ciento veintinueve millones quince mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 129.015.583,33) APORTES DE LA ESAL: PERSONAL DE LOGISTICA QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO EN TODAS LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE, EL CUAL DEBERA TENER EL PERFIL IDONEO PARA LA ATENCION A ADULTOS MAYORES
--	--

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **Ciento veintinueve millones quince mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 129.015.583,33) IVA INCLUIDO**. El cual se efectuará con cargo hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
CDP 738 23.4104.1500.41041.41 04008.12.110.20242577 90011	010 estampillas Adulto Mayor 062 Sgp propósito general libre inversión 079 Estampillas estampillas adulto mayor 121 R.b. R.f. Distintos al sgp estampillas adulto mayor	Desarrollo de la persona mayor como eje de atención integral en el municipio de Susa Cundinamarca.	\$ 35.376.372
			\$7.204.998
			\$ 86.361.827
			\$ 72.572
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$ 129.015.769

ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia contratos de otras entidades, con el mismo objeto y/o similar, estos fueron los resultados:

- Ver anexo 1: Análisis del Mercado

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla los contenidos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se seleccionará mediante proceso competitivo la ESAL que ofrezca las mejores condiciones en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del riesgo ~~pa~~el Municipio.

EL Municipio de Susa contratará con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite suficiente idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente proceso; debe contar con disponibilidad de tiempo para realizar en forma oportuna la ejecución del Convenio; así mismo, que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de Convenios o contratos con el Estado.

La selección de la ESAL se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO y a los fines que el mismo persigue, sin tener ~~en~~ consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

La entidad sin ánimo de lucro ESAL interesada en apoyar a la administración del Municipio de Susa en el desarrollo del convenio de conformidad con en El Acuerdo No. 007 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “SUSA CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA, ENGÁNCHATE CON EL CAMBIO 2024-2027” identificado anteriormente y deberá cumplir los siguientes criterios:

CAPACIDAD DE LA ESAL:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes establecidos por la entidad y se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN de la propuesta.

5.2.1. IDONEIDAD

Acreditar que es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

Que en el documento de existencia y representación legal o el que haga sus veces acredite que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del convenio a celebrar.

Acreditar que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro y su representante legal no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley y decretos reglamentarios; para tal efecto de deberá verificarse el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de Responsabilidad Fiscal y Penales.

5.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Susa evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

- a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).
- b) Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA: La Entidad revisara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado, asegurándose que no están en situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

5.2.3. REPUTACIÓN DE LA ESAL

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a tres años (03) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.
- Ostentar la condición y entidad sin ánimo de lucro
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas denominadas entidades sin ánimo de lucro ESAL

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

La experiencia general se acreditará con la presentación de un (1) contrato celebrado cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos en la organización de eventos dirigidos a los adultos mayores con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

La experiencia específica se acreditará con la presentación de dos (2) contratos y/o convenios celebrados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con servicios de protección y atención integral para adultos mayores en los cuales se evidencie la entrega de bienes en beneficio de dicha población con entidades públicas o privadas.

Condiciones para la validez de la experiencia:

Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de las cantidades suministradas en el contrato aportado como experiencia, si la participación fue igual o superior al cincuenta por ciento (50%), esta será tomada en cuenta y válida por el cien por ciento (100%). En caso contrario y su participación fue menor del 50% se tendrán en cuenta según su participación, para lo cual y como medio demostrativo, el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia será verificada con las certificaciones, contratos o actas de liquidación.

Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica. En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones o contratos en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia y sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a ésta.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación no son allegados, serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 artículo 2 párrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del

decreto 1082 del 2015. **En caso de que la ESAL no cuente con dicho documento, los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se acreditarán con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Otros requisitos técnicos: personal mínimo Ofrecido.

El proponente deberá ofertar un equipo mínimo de profesionales que cuente con el siguiente perfil profesional, para el desarrollo del objeto contractual. APOORTE ESAL TECNICO

Atendiendo a la modalidad de selección, y conforme a lo descrito en la justificación desarrollada en el documento de estudios previos, es preciso hacer hincapié en la experiencia e idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, además de garantizar el personal humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las metas establecidas en el plan de desarrollo:

Con el fin de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores, se requiere del siguiente personal ofrecido:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA MINIMA CERTIFICADA
1	1 gerontólogo (a)	1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable y/o adulto mayor
2	1 jefe de Enfermero (a)	1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable y/o adulto mayor

ITEM	PERSONAL REQUERIDO DE APOYO	EXPERIENCIA
1	1 psicólogo (a)	1 año de experiencia certificada en atención a población vulnerable y/o adulto mayor
2	1 persona apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	1 año de experiencia certificada en atención a población vulnerable y/o adulto mayor

Acreditación personal propuesto

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales y/o personal de apoyo la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía

- Relación de formación y experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato
- Carta de intención de disponibilidad en la atención al proyecto, debidamente suscrita en donde se especifique las actividades a realizar.
- Copia de diploma en caso de solicitarse
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o resolución si aplica.

5.5. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA PROPUESTA: La ESAL deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **Carta De Presentación De La Oferta (ANEXO No 1)**

Requisito que se cumple con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por la persona legalmente facultada.

Firma válida por el proponente: Persona natural proponente, Representante legal para personas jurídicas, representante designado en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido.

Se deberá diligenciar, completamente, **el ANEXO No 1** contenido en el presente documento.

Deberá anexar a la carta de presentación de la oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal del mismo.

También deberá presentar copia del Registro Único Tributario, el proponente deberá estar inscrito en algunas de las actividades CIU relacionados con el objeto de la invitación Pública, documento que deberá estar vigente y en firme.

- **Cedula De Ciudadanía Del Proponente Y Libreta Militar**

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El proponente debe allegar fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años, bien sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, o cada uno de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Capacidad Jurídica:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio de Susa también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para demostrar plena capacidad jurídica, los proponentes deben allegar con la propuesta:

- **Carta de conformación de consorcio o uniones temporales. (SOLAMENTE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL)**

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:
- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación pública.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en la invitación y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

- **Documento de facultades para contratar.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan

establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de presentación del documento.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

• **Certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.**

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El ente territorial dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes. En caso de que la ESAL cuente con dicho documento**

La inscripción debe estar vigente y en firme, El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la clasificación de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de presentación del documento.

- **Copia del registro único tributario.**

El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIU o clasificador de bienes y servicios (decreto 1082 de 2015).

- **Certificados de Antecedentes**

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.
- **Certificado de Antecedes Judiciales:** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.
- **Medidas Correctivas:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que La Esal se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.
- e) **Definición Situación Militar:** Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36°.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

• **Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente):**

El proponente deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública.

• **Documento de transparencia debidamente diligenciado (ANEXO No.3)**

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

• **Garantía De Seriedad De La Oferta**

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a. Beneficiario: Municipio de Susa NIT: 899.999.700-7
- b. Afianzado: Nombre del Oferente.
- c. Vigencia: 90 días calendario
- d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente

ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Carrera. 4 No. 6-07 Susa Cundinamarca •Código postal área urbana 250630 •Código postal área rural 250637•Teléfono celular:3219266095 • Email: alcaldia@susa-cundinamarca.gov.co contactenos@susa-cundinamarca.gov.co

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Susa señala que los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1.
- Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2.
- y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso competitivo	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que la ESAL no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla la obligaciones del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio	3	4	7	Alto
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del convenio situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del mismo	Retraso en la ejecución del convenio	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del convenio	1	3	4	Bajo
			Ejecución /		Que la ESAL incumpla con sus obligaciones	Demandas en				

9	General	Externo	Liquidación	Legal	laborales con el personal que ejecuta el convenio	contra de la entidad	2	5	7	Alto
---	---------	---------	-------------	-------	---	----------------------	---	---	---	------

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	500
Factor técnico (experiencia adicional del proponente)	200
Ofrecimiento favorable	300
Total	1000

1. FACTOR ECONÓMICO ANEXO No 4 (Máximo 500 puntos)

No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (500 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primea será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	500
Propuesta N° 2	400
Propuesta N° 3	300
Propuesta N° 4	200

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del convenio que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección con entidad sin ánimo de lucro.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc., lo cual se deberá detallar expresamente.

Se debe diligenciar el **ANEXO No 4** (propuesta económica).

2. FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – ANEXO No 6 (Máximo 200 Puntos)

El proponente deberá presentar adicional al requerimiento establecido como requisito habilitante un (1) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas/privadas, con objeto en el cual se reflejen actividades de **eventos y/o actividades dirigidas al adulto mayor** la cual debe como mínimo contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

3- OFRECIMIENTO ADICIONAL ANEXO No 10 (Máximo 300 puntos)

Los ofrecimientos adicionales representan ventajas cuantificables para el Municipio en el entendido que se pude desarrollar de mejor forma el objeto contractual, por tal motivo el proponente que ponga a disposición el siguiente personal que cumpla con las siguientes condiciones se le otorgará máximo trescientos puntos (300) puntos así:

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación para la obtención de puntaje:

OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD	PUNTAJE
Profesional en fisioterapia	50 puntos
Coordinador logístico	50 puntos
Comunicador social	50 puntos
Jornadas de belleza y bienestar dirigido al adulto mayor (adicional a las solicitadas en la ficha técnica	150 puntos
PUNTAJE TOTAL	300 PUNTOS

Hoja de vida.
Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional en original.
Fotocopia del diploma
Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La ESAL debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La ESAL debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Susa Cundinamarca con los siguientes amparos.
- b)

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Susa Cundinamarca, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Dado en el Municipio de Susa Cundinamarca a los 3 días el mes de diciembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO

ANGIE DANIELA MONTAÑO RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Susa, Cundinamarca